AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026

DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2025.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 1
II. MARCO JURÍDICO 1
III. FUNDAMENTO LEGAL DE LA EMISIÓN 2
IV. OBJETIVO 2
V. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 3
VI. DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN 8
VII. DE SU EJERCICIO 10
VIII. DE SUS ADECUACIONES PRESUPUESTALES 11

I. INTRODUCCIÓN

El Presupuesto de Egresos se elabora con el fin de prever las fuentes y montos de los recursos financieros que las Entidades Fiscalizadas Municipales recaudan, reciben y asignan desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, para el funcionamiento de su estructura orgánica aprobada y a la ejecución de acciones, obras o servicios **acordes a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y del Organismo Descentralizado Municipal,** así como la amortización y pago de intereses de la deuda pública y pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Cabe destacar que, en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, un elemento primordial que debe considerarse para la integración de los anteproyectos del Presupuesto de Egresos es que deberá tomar en cuenta las medidas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Municipal y los Programas de Desarrollo, mediante la elaboración de estrategias programáticas.

En ese tenor, la presente Guía contiene los formatos e instrucciones necesarias para la correcta integración del Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Hidalgo y sus Organismos Descentralizados para el Ejercicio Fiscal 2026.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.
- Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
- Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
- Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracciones V, párrafo segundo y XXXI y 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; confieren al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la facultad de fiscalizar las Cuentas Públicas de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, los Ayuntamientos, las Dependencias, las Entidades Paraestatales, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados Municipales, Empresas de Participación Municipal y las de cualquier persona física o moral, pública o privada que capte, recaude, administre, maneje, ejerza, resguarde o custodie fondos o recursos de la Federación, Estado o Municipios con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas y emitir las recomendaciones para la mejora del desempeño.

III. FUNDAMENTO LEGAL DE LA EMISIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 4 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, es un Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 4 primer párrafo, 74 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; y 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo tiene a bien emitir la presente "**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**".

IV. OBJETIVO

Servir a los Municipios y sus Organismos Descentralizados como una herramienta, que les permita conocer los elementos con los que debe de integrarse el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo; y el Código Fiscal Municipal para el

Estado de Hidalgo, contemplando las etapas de formulación del Presupuesto de Egresos, aprobación, publicación, ejercicio y modificaciones respectivas.

V. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

De conformidad con lo que establecen los artículos 60 fracción I inciso r) y 60 Bis fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el (la) Presidente(a) Municipal formulará el Presupuesto de Egresos correspondiente, mismo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, "…*contendrá las previsiones de gastos destinados a cada ramo de la administración municipal, sostenimiento de los servicios públicos y construcción de obras*…"

Por lo que hace a los Organismos Operadores de Agua de los Municipios, los artículos 25 fracción X, 33 fracción I y 37 fracción VII, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y 95 Quinquies fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establecen que, deberán elaborar los Presupuestos de Egresos derivados de la prestación de los servicios públicos, los que deberán contener las previsiones de gastos, sostenimiento de los servicios públicos y construcción de obras. Asimismo, por lo que respecta a los **Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia e Institutos Municipales**, así como el resto de los Organismos Descentralizados Municipales, deberán de proceder de conformidad con lo que establezca su respectivo Decreto de Creación, ordenamientos Internos y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos deberá formularse considerando los montos estipulados en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026 y modificarse en cuanto sean publicados los montos asignados para el ejercicio **2026** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

En este sentido, de conformidad con el artículo 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, refiere que: "…*los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas*."

En concordancia con el ordenamiento legal antes referido, las Entidades Municipales deberán incluir en los Proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, abarcando un periodo tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión. (lo cual se realizará con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable).*

II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañadas de propuestas de acción para enfrentarlos.*
III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el del ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.*
IV. *Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años*

Las proyecciones y resultados que refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán solo un año, para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para dar cumplimiento a la fracción I de la ley en mención, se utilizarán los formatos 7 b) Proyecciones de Egresos y el 7 d) Resultados de Egresos, establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos, se deberá considerar lo siguiente:

- Deberá elaborarse con base en criterios de racionalidad y austeridad.

- De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el gasto total propuesto en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al **Balance presupuestario sostenible**, el cual se logra cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

- En concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, deberá tomarse en consideración lo siguiente:

  "…*ningún presupuesto deberá de exceder del importe de los ingresos totales del Municipio en un ejercicio salvo cuando se trate de obras multianuales, circunstancia que deberá precisarse*.",

Por lo tanto, el monto total proyectado en el Presupuesto de Egresos deberá ser igual al total de los ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal.

- Asimismo, es responsabilidad de la Tesorería Municipal o su equivalente, proyectar y calcular los egresos, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos al programar y estimar los ingresos de las Entidades Municipales, de conformidad con el artículo 95 Quinquies fracción II de la

Ley

Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

- De igual manera, en términos del artículo 16 fracción VI párrafos segundo y tercero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo señala:

  "En el caso en que previo a la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, se publiquen la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en las citadas disposiciones federales."

  "Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se podrá realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores."

Las Entidades Municipales atenderán en términos de lo establecido en las fracciones III párrafo segundo y IV de articulo 95 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo lo siguiente:

- *"Las entidades paramunicipales formularán sus propios anteproyectos de presupuestos de egresos y, previa autorización de sus órganos de gobierno, los remitirán a la Tesorería Municipal, para* ***que ordene su incorporación, en capítulo especial, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.***

- *Los programas municipales, para efecto de su presupuestación, deberán contener:*

  a) *Los objetivos que se pretendan alcanzar, así como su justificación;*
  b) *La desagregación en subprogramas, cuando las actividades lo requieran;*
  c) *La cuantificación de metas por programa y subprograma, en su caso, con sus unidades de medida, indicadores de medición y denominación;*
  d) *Las previsiones de gasto;*
  e) *Las principales características de los programas y subprogramas, en su caso, y los criterios que justifiquen la asignación de los recursos; y*
  f) *Las demás previsiones que estime la Tesorería Municipal".*

Asimismo, se deberá clasificar a los programas presupuestarios de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General) por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

La integración del Presupuesto de Egresos será de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, conforme los capítulos: 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000 Inversión Pública; 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, 8000 Participaciones y Aportaciones y 9000 Deuda Pública.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las siguientes normas emitidas por el CONAC:

- Clasificación administrativa;
- Clasificación programática;
- Clasificación por tipo de gasto;
- Clasificación funcional; y
- Calendario base mensual y otros aplicables vigentes.

Además, de conformidad al artículo 95 Quinquies fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, señala: "…*El proyecto de Presupuesto de Egresos deberá incluir la calendarización del ejercicio por cada mes, a nivel de capítulos y especificando importes por conceptos y partidas en forma consolidada respecto al total de dicho presupuesto. Además, las Políticas de gasto durante el ejercicio del presupuesto y rendición de cuentas al Ayuntamiento*…"

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios "…*los recursos para* ***cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior****, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta el 2.5 por ciento de los ingresos totales del respectivo municipio*".

Adicional a lo anterior, el artículo 33 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo precisa:

> *"Los Municipios deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Alianzas Productivas de Inversión celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal."*

Cabe señalar que, es importante considerar dentro de la formulación del Presupuesto de Egresos, lo relativo a las erogaciones en materia de servicios personales, a nivel de detalle como lo precisa el artículo 34 párrafo primero y fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo que a la letra dice:

"En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

I. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y

II. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un Capítulo específico del Presupuesto de Egresos."

En este mismo sentido y en referencia a los servicios personales, en concordancia con el artículo 10 fracción I, inciso a y b, y fracción II inciso a y b de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se deberá observar lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3% del crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, en el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servicios públicos, desglosándose las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Es importante precisar que la ASEH ha formulado los *layouts*, que son archivos de datos abiertos disponibles en formatos Excel o CSV (Comma Separated Values), con el objeto de facilitar su lectura e integración en bases de datos. Estos archivos están diseñados para apoyar a las personas servidoras públicas municipales en la elaboración e integración del Presupuesto de Egresos.

Los *layouts* serán generados a través del Sistema para la Integración de la Gestión Financiera (SIGF), específicamente en el módulo denominado "Presupuesto de Egresos", conforme a la normativa aplicable.

Para su correcto llenado, se deberá consultar el instructivo incluido en una hoja dentro de cada archivo. Asimismo, será necesario atender las definiciones de las cuentas establecidas en el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG), emitido por el CONAC.

Cabe destacar que estos *layouts* constituyen la base para la generación de los formatos que integrarán el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

Con el fin de asegurar una adecuada integración del Presupuesto de Egresos 2026, se recomienda consultar la siguiente información emitida por el CONAC:

- **Clasificación Administrativa**.
- **Clasificación Funcional del Gasto**.
- **Clasificación Programática**
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
- **Clasificación por Fuentes de Financiamiento**.
- **Clasificador por Objeto del Gasto**

VI. DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece en su artículo 95 Quinquies que el (la) Presidente(a) Municipal, deberá presentar al Ayuntamiento la iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos previamente elaborado por la Tesorería Municipal a más tardar el **1 de diciembre del año anterior al de su ejercicio**, y el Ayuntamiento deberá de aprobarlo a más tardar **el treinta y uno de diciembre del año al que corresponda**.

Por lo que respecta a los **Organismos Descentralizados Municipales**, observarán el proceso establecido en el artículo 95 Quinquies fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos, las dependencias y entidades municipales elaborarán, oportunamente, sus anteproyectos de presupuesto, con base en las normas, montos y plazos establecidos y, previa autorización de sus órganos de gobierno, los remitirán a la Tesorería Municipal, para que ordene su incorporación, en capítulo especial, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento o a la Junta de Gobierno según corresponda deberán de aprobar el Presupuesto de Egresos a más tardar el treinta y uno de diciembre del año que corresponda, además, **deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por parte del Municipio incluyendo los Presupuestos de Egresos de los Organismos Descentralizados Municipales y en ambos casos en su página de internet a más tardar el 31 de diciembre**, remitiendo una copia del mismo con todos sus anexos a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros diez días del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda el presupuesto aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 95 Quinquies, anexando copia certificada del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior al de su ejercicio.

Es importante precisar que de conformidad al artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, señala que: "*Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas* ***se darán a conocer en el Periódico Oficial del Estado****, en los cuales se establecerán la fecha en que se inicie su obligatoriedad, además de cumplir con el principio de máxima publicidad*."

De conformidad con el artículo 56 fracción I inciso s) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el aludido presupuesto y **las adecuaciones que este sufra**, deberán ser aprobados, por mayoría de votos; dentro del ejercicio fiscal al que **correspondan y antes de efectuarse el gasto, considerando que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Presupuesto de Egresos deberá estar firmado en todas sus fojas incluido dictamen, acta de aprobación y los formatos anexos, esta información deberá escanearla correctamente para que se aprecien las firmas de aprobación y deberá anexarle el empaquetado que genera el SIGF del módulo de Presupuesto de Egresos, así como la publicación en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo **para su envío a través del Buzón Digital (aplicativo digital para la recepción y envío de información digital), haciendo uso de la e.firma.**

En caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno no apruebe el Presupuesto de Egresos, aplicará para el siguiente ejercicio fiscal el que se encuentre vigente, sólo en lo relativo al gasto corriente de conformidad con lo establecido en los artículos 95 Quinquies párrafo tercero y fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 4 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Por otra parte, el artículo 66 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Municipales señala que deberán de publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día del mes de enero del 2026 conforme a la "Norma para establecer la estructura del Calendario de

Presupuestos de Egresos base mensual" el respectivo calendario.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", se deberá publicar en su página de Internet como mínimo con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, la Clasificación Administrativa a primer nivel, la Clasificación Funcional a primer nivel y la Clasificación por Tipo de Gasto.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la "Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos" las Entidades Municipales difundirá en su página de internet el Presupuesto de Egresos documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera.

VII. DE SU EJERCICIO

Conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y en concordancia con el artículo 21 del mismo ordenamiento, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Asimismo, derivado de lo establecido en el séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 que a la letra dice: "*Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado*."

VIII. DE SUS ADECUACIONES PRESUPUESTALES

En cuanto a las modificaciones presupuestales, deberá de considerar que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 8 cita: "*toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto*", por lo que no procederá pago alguno que no esté comprendido o con cargo a ingresos excedentes.

Por otra parte, el artículo 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo señala que las modificaciones al Presupuesto de Egresos serán solo durante el Ejercicio Fiscal de su vigencia y por causa justificada **vigilando que éstas se lleven a cabo antes de efectuarse el gasto correspondiente y una vez aprobadas se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en su página de Internet.**

En caso de existir adecuaciones presupuestales de los Municipios, se publicarán a través de los medios señalados **incluyendo los Presupuestos de Egresos de los Organismos Descentralizados Municipales**, remitiendo una copia del mismo con todos sus anexos a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros diez días siguientes a la fecha de su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 Quinquies, las modificaciones deberán estar firmadas en todas sus fojas incluido dictamen, acta de aprobación y los formatos anexos, esta información deberá de escanearla correctamente para que se aprecien las firmas de aprobación y deberá de anexarle el empaquetado que genera el SIGF del módulo de Presupuesto de Egresos, así como la publicación en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo **para su envío a través del Buzón Digital, haciendo uso de la e.firma.**

Finalmente, y para efectos de mayor comprensión del manejo del **módulo de Presupuesto de Egresos**, el cual forma parte del **Sistema para la Integración de Rendición de Cuentas (SIGF)**, este Órgano Técnico pone a su consideración su respectivo **INSTRUCTIVO DE MANEJO DEL MÓDULO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA PARA LA INTEGRACIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA "SIGF", el cual estará disponible en el micrositio de SIGF del portal de internet de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y se encuentra anexo a la presente Guía**.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN

De la presente:

"Guía para la Elaboración e Integración del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 de los Municipios del Estado de Hidalgo y sus Organismos Descentralizados Municipales".

Fue revisada y autorizada de conformidad con lo dispuesto en Los Lineamientos para la Elaboración y Modificación de Instrumentos Normativos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

REVISÓ

L.D. Víctor Manuel Austria Mercado,
Director General de Asuntos Jurídicos

Mtra. Anahí Alvarado Rodríguez,
Directora de Mejora Continua y Profesionalización

VISTO BUENO

M.A.P. Jorge Cravioto Galindo,
Director General de Vinculación Institucional

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez,
Director General de Fiscalización
Superior Municipal

AUTORIZÓ

Mtro. Jorge Valverde Islas,
Auditor Superior del Estado de Hidalgo